



## COLEGIO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEY 3476

---

### Proyecto de modificación del Estatuto del Colegio Veterinario de la provincia de Río Negro

ARTICULO 1.- El COLEGIO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO es una institución con el carácter, derechos y obligaciones de una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por la Ley provincial N° 3476 ~~de la Provincia~~, con ~~sede~~ domicilio legal en la ciudad de Viedma y ~~sede administrativa central en la ciudad de Choele Choel~~. ~~que se registrará por los presentes ESTATUTOS~~. Se rige por la Ley, el presente ESTATUTO y por las demás normativas internas.

#### ARTICULO 11.-

- 1) Poseer el título de médico veterinario, veterinario o equivalente expedido por establecimientos universitarios del país y que tengan validez nacional o expedido por universidades extranjeras que haya sido reconocido o revalidado por una universidad nacional de acuerdo a las disposiciones legales vigentes o en virtud de convenios o tratados concluidos y ratificados por la Nación. ~~Los títulos deberán ser legalizados por el Ministerio del Interior de la Nación~~. Deberán acompañar copia del título original debidamente certificado por Escribano Público, Juez de Paz, o por el Presidente o Secretario de los Consejos de Administración de cada distrito o Central del Colegio. La copia será agregada al legajo profesional que se guardará en la Sede Central del Colegio.
- 2) ~~Fijar~~ Constituir domicilio legal en la provincia de Río Negro.
- 3) Haber solicitado su inscripción por ~~escrito~~ las vías oficiales dispuestas y firmado, acompañar su presentación con la documentación personal.
- 5) Denunciar el domicilio real, y constituir un domicilio postal y otro electrónico donde resultarán válidas todas las notificaciones.

#### ARTICULO 12.- Son derechos de los socios activos, jubilados y vitalicios:

12 inc.j) Realizar ante el Consejo de Administración, por ~~escrito~~ las vías oficiales dispuestas y firmado, los reclamos, denuncias, etc., que a su juicio debe considerar o reconsiderar la Entidad.

#### ARTICULO 13.-

13 inc.e) Abonar regular y puntualmente las cuotas sociales y demás contribuciones que fija la Institución y las multas que le pudiera aplicar el Honorable Tribunal de Disciplina, ~~estableciéndose como lugar de pago el domicilio distrital de la institución o la sede central, pudiendo asimismo utilizarse~~ utilizando los medios electrónicos de pago autorizados por el Colegio Veterinario de Río Negro.

ARTICULO 17.- EL COLEGIO VETERINARIO DE RIO NEGRO podrá adquirir bienes muebles, inmuebles u otros bienes que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines, dejando expresa constancia que toda compraventa de inmuebles deberá ser tratada y decidida necesariamente en Asamblea Extraordinaria. El Consejo de Administración, por su cuenta, no puede hacer adquisiciones por una suma superior al valor total de hasta **Pesos Dosecientos Cuarenta Mil (\$ 240.000)**, **Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000)** importe equivalente a **Diez Mil GAVET (10.000 GV)**. Tampoco los Consejos de Administración distrital podrán hacer erogaciones superiores a la suma de **Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000)**, **Dosecientos Sesenta Mil (\$ 260.000)** importe equivalente a **Dos Mil GAVET (2.000 GV)**. Las Delegaciones **Valle Inferior y Atlántico Viedma** y/o **Valle Medio** aunque sean asiento de las sedes **legal y administrativa central**, respectivamente, quedan también comprendidas en ésta disposición.

ARTICULO 22.-Las Asambleas Ordinarias se realizarán en la sede central del Colegio Veterinario en la ciudad de **Viedma, Choele Choel** en día y hora que disponga el Consejo de Administración, previa citación que deberá hacerse con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles. La convocatoria se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, y por un (1) día en un **diario o periódico medio** de **mayor gran** circulación en la región (**gráfico, radial, televiso u otro**). Asimismo se comunicará a cada socio mediante circulares por correo electrónico en el domicilio electrónico constituido, tratando de respetar el plazo de convocatoria. Como medios accesorios que no reemplazan a los mencionados, se autoriza la comunicación de la convocatoria a través de la página web del CVRN, u otros medios de difusión. Cuando se someta a consideración de la Asamblea alguna reforma del Estatuto, el proyecto deberá remitirse conjuntamente con la circular de convocatoria.

ARTICULO 33.- El Colegio Veterinario de la Provincia de Río Negro estará conformado por una sede **administrativa central** en la ciudad de **Viedma Choele Choel** y cinco (5) delegaciones o distritos, con la siguiente denominación y jurisdicción:

ARTICULO 62.-

62 inc.h) ~~Nombrar a los~~ **Celebrar o rescindir contratos con** empleados que considere **justos y necesarios**, fijando los sueldos que estime convenientes ~~pero siempre dentro de la Ley:~~ **dentro de la legislación vigente**. Dictará las obligaciones de los mismos, pudiendo aplicarles sanciones disciplinarias por causa justificada con el voto en tal sentido, de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes en la reunión de Consejo de Administración.

**62 inc t) Establecer una credencial de uso obligatorio para todos los matriculados para la realización de distintos trámites. La misma deberá ser devuelta cuando se disponga la baja del socio, bajo apercibimiento de las penalidades que pudieran corresponder.**

ARTICULO 69.-

69 inc.j) Cuando por renuncia, expulsión o muerte quedare vacante su cargo y en los casos de licencia acordada por el Consejo de Administración **central o distrital**, su cargo quedará ocupado por quien se designe conforme el punto anterior.

ARTICULO 71.- Cuando por licencia acordada por el Consejo de Administración **central o distrital**, renuncia, expulsión o muerte quedare vacante su cargo, éste será ocupado por el Segundo Vocal Titular.

ARTICULO 73.- Cuando por licencia acordada por el Consejo de Administración **central o distrital**, renuncia, expulsión u muerte quedare vacante su cargo, éste será ocupado por el primer vocal suplente de su lista eleccionaria.